



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día veintitrés de febrero de 2024, en el edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicado en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170; se reunieron la Licenciada María Nayeli Sánchez López, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Doctor José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia; la Licenciada Meztli Damaris Robles Peña, Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Sujeto Obligado; la Encargada del Despacho Estela Vega Cervantes de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; y, la Licenciada Irene Duarte Brambila, Servidora Pública Habilitada Suplente de la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, Servidora Pública Habilitada y Encargada de la Protección de Datos Personales; en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49 fracciones II, VII, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la:

"CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO"

Que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.	Lista de presentes y declaratoria de quórum.
2.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
3.	Presentación, análisis, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud de la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; para la ampliación de plazo por 07 días hábiles más, con la finalidad de proporcionar respuesta a la solicitud de información pública 00015/SESESP/IP/2024, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 1º de febrero de 2024.
4.	Presentación, análisis, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la solicitud del Titular de la Unidad de Transparencia, y Servidor Público Habilitado; para la Clasificación Parcial con el Carácter de Confidencial de la información contenida en las respuestas a las Solicitudes de Información 0010/SESESP/IP/2024, 0020/SESESP/IP/2024, y 0025/SESESP/IP/2024, así como las versiones públicas correspondientes.
5.	Asuntos Generales.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE CUÓRUM LEGAL.

Haciendo uso de la palabra el Doctor José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe cuórum legal para llevar a cabo la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta de orden del día, conforme al cual, en su caso, se desarrollará esta sesión.

Una vez expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día, recayendo el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/001/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024".

Por lo que, una vez aprobado, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA; PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 07 DÍAS HÁBILES MÁS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00015/SESESP/IP/2024, INGRESADA Y REGISTRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX), EL 1º DE FEBRERO DE 2024.

Continuando con el presente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, los antecedentes siguientes:

I.- Que el 1º de febrero de 2024 se recibió y registró la Solicitud de Información 00015/SESESP/IP/2024, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de este Sujeto Obligado, y que a la letra dice:

Solicitud de Información 00015/SESESP/IP/2024:

"Conforme al derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6, de la Constitución mexicana, solicito la siguiente información que genera y guarda la Secretaría:

- 1. Cuantos elementos operativos en activo y baja cuenta la corporación;*
- 2. Cuantos elementos administrativos en activo y baja cuenta la corporación;*
- 3. Cuantos elementos son originarios de otras entidades federativas y se encuentran trabajando en la institución;*
- 4. Cuantos elementos se les ha realizado un procedimiento de responsabilidad administrativa y señalar el motivo del mismo;*
- 5. Presupuesto asignado durante el periodo 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta la fecha de esta solicitud, que se ha asignado en armamento y patrullas para los elementos mencionando de manera individual cada armamento adquirido.*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Todo lo anterior, se requiere en datos abiertos y formato accesible (manipulable como documento Excel) de manera desagregada punto por punto del periodo del 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta la fecha de la solicitud. Lo anterior, se solicita al estar realizando una investigación académica en materia de seguridad." (sic)

II.- Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la Solicitud de Información 00015/SESESP/IP/2024, a la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada, mediante oficio número 206B0110000100S/SP/UT/082/2024; y al Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios a través del oficio número 206B0110000100S/SP/UT/083/2024.

III.- Que mediante oficios números 206B0110000100L/DGCIE/027/2024 y 206B0113000000L/021/2024, signados por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; y el Director General de la Coordinación de Fondos y Subsidios, y Servidor Público Habilitado, respectivamente; señalaron los apartados de la solicitud de información pública 00015/SESESP/IP/2024, en los cuales no son competentes.

IV.- Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través del oficio número 206B0110000100S/SP/UT/085/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, hizo del conocimiento al Solicitante la incompetencia parcial, en la cual se señalaron los apartados de la solicitud de información pública 00015/SESESP/IP/2024, en los cuales este Sujeto Obligado no es competente.

V.- La Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística, mediante oficio número 206B0110000100L/DGCIE/056/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, solicitó a esta Unidad de Transparencia, se convocará al Comité de Transparencia para que, en su caso, aprobará la solicitud para la ampliación de plazo por 07 días hábiles más, con la finalidad de proporcionar respuesta a la solicitud de información pública 00015/SESESP/IP/2024.

Por lo anterior, se presentan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para conocer y resolver respecto de la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, propuestas por las y los Servidores Públicos Habilitados de conformidad con los artículos 47, 49 fracciones II, VII y XII, y, 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Análisis de la ampliación de plazo para dar respuesta. De acuerdo con las cargas de trabajo que presenta la Dirección General del Centro de Información y Estadística, durante el primer trimestre del 2024, y además, que no cuenta con la capacidades administrativas y humanas para realizar la búsqueda razonable y exhaustiva de la información solicitada en las diversas fuentes de información a las que tiene acceso, es pertinente analizar la ampliación del plazo propuesta por la Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, este Sujeto Obligado no cuenta con una Unidad de Transparencia o su equivalente, ni tampoco cuenta con personal específico para la atención de estos temas al interior de cada Unidad Administrativa, ya que no se encuentra contemplada en la estructura orgánica, con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical label "Página 3" and a signature.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Sistema Estatal de Seguridad Pública, y la fracción VII del Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que a la letra dicen:

"Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;*
- II. Centro de Prevención del Delito;*
- III. Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios;*
- IV. Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias;*
- V. Dirección de Coordinación Operativa; VI. Unidad de Planeación e Igualdad de Género, y*
- VII. Unidad de Apoyo Administrativo."*

"VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- *Secretaría Ejecutiva*
- *Secretaría Particular*
- *Unidad de Planeación e Igualdad de Género*
- *Unidad de Apoyo Administrativo*
- *Centro de Información y Estadística*
- *Subdirección de Información de las Instituciones de Seguridad Pública*
- *Departamento de Integración de la Información*
- *Departamento de Interconexión e Intercambio de Información*
- *Subdirección de Registros y Estadística*
- *Departamento de Registro de Personal, Armamento y Detenciones*
- *Departamento de Estadística e Implementación de Políticas*
- *Centro de Prevención del Delito*
- *Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*
- *Departamento de Vinculación*
- *Departamento de Prevención*
- *Subdirección de Atención a Participación Ciudadana*
- *Departamento de Análisis de la Información en Materia de Violencia Social y Comisión de Delitos*
- *Departamento de Programas Especiales*
- *Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios*
- *Subdirección de Planeación Presupuestal*
- *Subdirección de Vinculación y Seguimiento a los Recursos Federales*
- *Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias*
- *Dirección de Coordinación Operativa*
- *Subdirección de Normatividad"*

En consecuencia, el personal adscrito a este Sujeto Obligado realiza las funciones en cumplimiento a las Leyes en la materia de Transparencia a la par de otras actividades, esto con la finalidad de cumplir con las responsabilidades establecidas en los ordenamientos y disposiciones que regulan a este Sujeto Obligado.

Situación que, para la Dirección General del Centro de Información y Estadística, sobrepasa las capacidades administrativas y humanas, pues esta Unidad Administrativa cuenta con poco personal para realizar todas las funciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales que la regulan.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Asimismo, al no contar con personal específico para la atención de las solicitudes de transparencia, el personal debe determinar que acciones va a ejecutar en cumplimiento a sus obligaciones, por lo que, teniendo en cuenta que la ampliación de plazo es una facultad con la que cuentan las Áreas competentes que posean la información, y las otras actividades que tienen que desempeñar no disponen de prórrogas, es acertada la causal que presenta la Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística, ya que actualmente tiene una carga de trabajo que sobrepasa las capacidades administrativas y humanas del personal que se encuentra a su cargo.

Al respecto, las atribuciones del Centro de Información y Estadística se encuentran establecidas en el artículo 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

"Artículo 10. Corresponden al Centro de Información y Estadística las atribuciones siguientes:

I. Observar el cumplimiento de los criterios a los que se sujetarán el intercambio, consulta, actualización y facilitación de la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como de las correspondientes al Sistema Estatal.

II. Crear, operar y actualizar de forma permanente un padrón de las y los servidores públicos estatales y municipales que suministren, actualicen o consulten las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre seguridad pública y las del Sistema Estatal.

III. Requerir a las instancias del Sistema Estatal la información necesaria para la integración y actualización permanente de su base de datos y la del Sistema Nacional de Información.

IV. Vigilar la actualización de las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y del Sistema Estatal.

V. Emitir manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos integradas por el Sistema Estatal.

VI. Determinar las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos, requeridas por las instituciones de seguridad pública, así como contribuir en su instrumentación.

VII. Asegurar que se cumplan con las medidas necesarias que dicte la Presidenta o el Presidente del Consejo Estatal, para la integración, preservación y protección de la información administrada y sistematizada a través de los instrumentos de información sobre seguridad pública.

VIII. Vigilar que las instancias del Sistema Estatal cumplan con el suministro, intercambio, sistematización y actualización permanente de las bases de datos, acuerdos, resoluciones y políticas que en estas áreas emita el Consejo Estatal, así como realizar las acciones necesarias para la adopción de medidas de seguridad de las bases de datos.

IX. Proponer a la o el Secretario Ejecutivo, la celebración de convenios con instituciones que coadyuven a los fines de la seguridad pública, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad de la información generada.

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. Establecer los mecanismos necesarios de acopio de datos, que permitan analizar las problemáticas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en los ámbitos estatal y municipal.

XI. Proponer a la o el Secretario Ejecutivo, políticas, lineamientos y normas técnicas para la recopilación, producción y generación de información estadística de seguridad pública.

XII. Participar en caso de ser requerido, en la emisión de normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y criterios para la operatividad de los servicios de telecomunicaciones del Sistema Estatal.

XIII. Incorporar al Sistema Estatal la información contenida en otras bases de datos que contribuyan a los fines de la seguridad pública.

XIV. Dar seguimiento a las reuniones de la Comisión de Información y Estadística del Consejo Estatal.

XV. Desarrollar diagnósticos, estudios y/o análisis en los temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura cívica y seguridad pública, que coadyuven a determinar las variables sociales de la incidencia delictiva.

XVI. Establecer sistemas de intercambio de información del orden municipal a través de los secretarios técnicos de los Consejos Municipales de Seguridad Pública.

XVII. Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos.

XVIII. Las demás que le establecen otras disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la o el Secretario Ejecutivo."

Además, la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística solicita la ampliación de plazo, toda vez que, por la naturaleza de la información solicitada, y derivado a que debe consultar las diversas fuentes a las que tiene acceso para llevar a cabo un análisis minucioso, realizando la búsqueda razonable y exhaustiva de la información requerida, necesita utilizar el plazo de siete días hábiles más, el cual se encuentra dispuesto el artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, se entiende el concepto de búsqueda exhaustiva como la obligación del Área Administrativa del Sujeto Obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada, y que consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda, esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información, como se puede observar en el Criterio Reiterado 02/19 de la Segunda Época del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

"BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

la localización de los documentos donde conste la información solicitada; por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.

Precedentes:

- **En materia de acceso a la información pública. 06834/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular la Comisionada Zulema Martínez Sánchez y el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Hueypoxtla. Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz.
- **En materia de acceso a la información pública. 06006/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulado.** Aprobado por unanimidad de votos. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.
- **En materia de acceso a la información pública. 06138/INFOEM/IP/RR/2019.** Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Huixquilucan. Comisionado Ponente José Guadalupe Luna Hernández."

Es importante mencionar que, es una atribución de las Unidades Administrativas el revisar de manera pormenorizada, si la información solicitada tiene o no información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que, la prórroga de plazo también es solicitada para cumplir con los artículos 3 fracción XXXIX y 59 fracciones V y VI de esta misma Ley, los cuales disponen:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXIX. Servidor público habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y **aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;**

"Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y"

Bajo este contexto, resulta necesario invocar el artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

oh
X
Página 7
f



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 163..."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

Por lo que, siendo una facultad de los Servidores Públicos Habilitados, solicitar la ampliación de plazo para proporcionar la debida respuesta a las solicitudes de información pública, y derivado de las causales anteriormente expuestas, es necesaria la ampliación de plazo por siete días hábiles más, esto con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en las fuentes de información a las que se tiene acceso, con la finalidad de localizar los archivos que proporcionen respuesta de acuerdo al artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "...sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Es importante hacer del conocimiento a los Integrantes del Comité de Transparencia que, la Dirección General del Centro de Información y Estadística, únicamente cuenta con 02 personas para atender las solicitudes de información, las cuales ocupan a la vez el cargo de Encargada del Despacho de la Dirección General así como de Subdirectora de Información de las Instituciones de Seguridad Pública; y el de Subdirector de Registros y Estadística y Servidor Público Habilitado Suplente en materia de Transparencia; ya que no cuenta con más personal disponible, lo que resulta ser insuficientes, por lo que, es evidente que sus cargas de trabajo no permite la ejecución de diversos procedimientos que implican un minucioso proceso de análisis y en su caso la clasificación de la información, para evitar incurrir en alguna responsabilidad administrativa, derivada de la violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, la debida búsqueda razonable y exhaustiva de la información, en cumplimiento al artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, se robustece con la Tesis Aislada, **PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO** (Tesis: I.4o.A.5 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, pág. 1453) con número de localización 2002351, refiere que el Estado Mexicano cuenta con un catálogo de derechos y garantías que vinculan normativamente y permite salvar situaciones que diversas leyes plantean; así, al tomar en cuenta que el plazo previsto en las leyes para resolver un asunto pudiera no corresponder a la realidad, es factible acudir, en tal supuesto, a los ordenamientos internacionales, a fin de establecer el contenido del concepto de "plazo razonable", conforme a las particularidades del caso; más aún, un criterio de razonabilidad y justificación de eventuales demoras, por lo que son aplicables los artículos 8º y 25 de la Convención Internacional de Derechos Humanos que permiten configurar un proceso justo que permita dar certeza.

Asimismo, el concepto de "plazo razonable" es aplicable de forma análoga en los procedimientos administrativos, como lo es, la tramitación de acceso a la información pública al interior de este Sujeto Obligado, el cual se encuentra contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que, implica que haya razonabilidad en el trámite y en la conclusión de las diversas etapas del procedimiento.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por ello, derivado de un análisis de los hechos vertidos y expuestos por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, resulta necesario y válido la aplicación del artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone de hasta siete días hábiles más para proporcionar respuesta, en cumplimiento al artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "...sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En suma, es evidente que la procedencia de la ampliación de plazo responde a un trámite interno que redundaría en el beneficio del Solicitante, ya que permite tener certeza de que se llevó a cabo una completa búsqueda de su información, así como de un análisis pormenorizado de los datos que se contienen en las diversas fuentes de información a las que se tienen acceso.

Por lo que, una vez analizados los argumentos vertidos, las circunstancias especiales y la fundamentación expuesta, por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, se advierte que la solicitud propuesta de ampliación de plazo por siete días hábiles más, para dar acceso a la información pública que, resulte de la búsqueda razonable y exhaustiva en concordancia al artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, son motivos suficientes para prolongar el término genérico señalado por esta misma Ley.

Lo anterior, autoriza a concluir que, en observancia del segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00015/SESESP/IP/2024, por siete días hábiles más.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité de Transparencia dicta el siguiente:

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/002/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00015/SESESP/IP/2024, por siete días hábiles más, por lo que, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia notificar el presente acuerdo al solicitante dentro del término genérico de quince días hábiles a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)."

4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO; PARA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 0010/SESESP/IP/2024, 0020/SESESP/IP/2024, Y 0025/SESESP/IP/2024, ASÍ COMO LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el estudio y análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información 0010/SESESP/IP/2024, 0020/SESESP/IP/2024, y



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75.83.00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Página

Handwritten signature at the bottom right.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

0025/SESESP/IP/2024, se solicita la aprobación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial que las mismas contengan, y aprobar la respectiva versión pública, la cual es necesaria para actualizar la fracción XVII "Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas", del artículo 92 en la plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Asimismo, los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisan la facultad y competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente asunto.

El fundamento legal para que el Comité de Transparencia determine la viabilidad de la clasificación de la información como confidencial se hace consistir en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 17, 18, 100 y 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 4 fracción XI, 5, 15, 22 párrafo primero, 25 primer párrafo y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracciones IX y XXI, 24 fracciones VI, XII y XIV, 91, 132 fracción III, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consideración a lo anterior, es una obligación del Comité de Transparencia llevar a cabo la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, en virtud de la debida protección de los datos proporcionados por los particulares que se correlacionan directamente con:

- Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.
- Datos ideológicos.
- Información de su vida privada e íntima.
- Datos patrimoniales, en específico la razón y denominación social de las personas jurídicas colectivas.

Lo anterior, porque sólo les atañe a los Titulares de los mismos dicha información, asimismo, están definidos como datos personales, tomando como referencia de manera análoga, el artículo 1 fracciones I, III, IV, VIII y último párrafo de los "Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México", publicados el 8 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que a la letra señala:

"Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

IV. Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales: Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

VIII. Datos ideológicos: Creencias religiosas; ideología; afiliación política y/o sindical, y pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros;

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza."

En efecto, se considera que una persona es identificada e identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, precisando lo siguiente:

- **Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales:**

Es la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, la cual sólo atañe a las partes que lo integran, pues son éstas las que deben demostrar su pretensión o defenderse de acuerdo a las leyes aplicables, por lo que, no es información de carácter pública, pues de emitirse una resolución o sentencia, y que esta haya causado el estado de ejecutoriada, sólo vincula a las partes que intervienen en el proceso respectivo.

- **Intimidad y Vida Privada.**

Es el derecho que garantiza al titular el desenvolvimiento de su vida y su conducta dentro del ámbito privado, comprende los derechos al honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen que se derivan de la dignidad de la persona, por lo que, garantiza al titular el desenvolvimiento de su vida y su conducta en el ámbito privado, sin injerencias de autoridades o terceros.

- **Datos patrimoniales, en específico la razón y denominación social de las personas jurídicas colectivas.**

Con fundamento en los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11, 2.12 y 2.16 del Código Civil del Estado de México, la composición del nombre de las personas jurídicas colectivas se forma con la denominación o razón social, asignada en el acto de su constitución o en sus estatutos, y son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

Asimismo, los datos patrimoniales son todos los bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dores; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros.

Derivado de lo anterior, la denominación y razón social hacen identificada e identificable a las personas jurídicas colectivas, las cuales son propiedades de las personas físicas y, en consecuencia, son datos personales al constituir datos patrimoniales de los particulares.

- **Datos ideológicos.**

Son todas aquellas creencias religiosas; ideología; afiliación política y/o sindical, y pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros; los cuales, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Derivado de lo anterior, los datos proporcionados por las personas físicas que se correlacionan directamente con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales; los datos ideológicos; información de su vida privada e íntima; los datos patrimoniales en específico la denominación y razón social de las personas jurídicas colectivas, son datos que hacen a una persona identificada e identificable, ya que, su identidad se puede determinar de forma directa o indirectamente por los datos proporcionados, por lo tanto, se tratan de datos de personales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ser clasificado con el carácter de confidencial.

Como consecuencia natural y lógica de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 3 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario realizar las versiones públicas correspondientes, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la misma Ley.

Por ello, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta sesión, así como los motivos, razonamientos y circunstancias especiales que se citan, resultan ser procedentes, fundados y motivados los hechos a valer, en atención a ello se concluye que se actualiza la normatividad invocada, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia, acuerda:

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/003/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 17, 18, 100 y 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 4 fracción XI, 5, 15, 22 párrafo primero, 25 primer párrafo y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3 fracciones IX y XXI, 24 fracciones VI, XII y XIV, 91, 132 fracción III, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 1 fracciones I, III, IV, VIII y último párrafo de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; determinan que se aprueba por unanimidad de votos la clasificación con el carácter de confidencial de los datos proporcionados por los particulares que se correlacionan directamente con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales; los datos ideológicos; información de su vida privada e íntima; los datos patrimoniales en específico la denominación y razón social de las personas jurídicas colectivas; contenidos en las respuestas a las solicitudes de información números 0010/SESESP/IP/2024, 0020/SESESP/IP/2024, y 0025/SESESP/IP/2024."

"ACUERDO SESESP/CT/EXT/004/2024. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, las versiones públicas de las respuestas a las solicitudes de información números 0010/SESESP/IP/2024, 0020/SESESP/IP/2024, y 0025/SESESP/IP/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 106 fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

5. ASUNTOS GENERALES**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2.75.83.00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 15:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR

LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Y SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA
RAMÍREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LIC. MEZTLÍ DAMARIS ROBLES PEÑA
RESPONSABLE OPERATIVA DE LA
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL SUJETO
OBLIGADO

LIC. IRENE DUARTE BRAMBILA
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE
DE LA ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT
SALGADO ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD
DE APOYO ADMINISTRATIVO, SERVIDORA
PÚBLICA HABILITADA Y ENCARGADA DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ESTELA VEGA CERVANTES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, Y SERVIDORA
PÚBLICA HABILITADA

"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro".



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx